

RESOLUCIÓN No 073 **Julio 22 del 2026**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **Campeonato Nacional Interligas 2026**, de patinaje artístico a realizarse en el municipio de Sabaneta, Antioquia, del 26 al 30 de agosto del 2026.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de patinaje artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el Calendario Único Nacional para la temporada deportiva 2026 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del Campeonato Nacional Interligas en las modalidades de: libre y danza nivel técnico a, mayores (individual y parejas), cuartetos y show.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

Que el Campeonato Nacional Interligas es un evento clasificatorio a Juegos Nacionales 2027.

Que es deber de la Federación, reglamentar por medio de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el Campeonato Nacional Interligas a realizarse en el municipio de Sabaneta, Antioquia para las categorías espoir, cadets, youth, junior y senior, en las modalidades de Libre, danza, Pareja de Alto, Pareja de Danza, Cuartetos y Show, quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en la Resolución Nro. 009 del 23 enero de 2026, por la Federación Colombiana de Patinaje y publicadas en su página web vigentes para el presente año y la temporada 2026.

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La Federación Colombiana de Patinaje, será responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES.

La Comisión Nacional de Patinaje Artístico CNPA dispone para la modalidad de Libre, danza, pareja de alto y pareja danza. Tanto Para la modalidad de libre y de danza la participación e inscripción de máximo 5 deportistas por Liga en cada rama, categoría y modalidad (Según Ranking departamental o distrital). El proceso de inscripción se recibirá a través de una única planilla emitida y firmada por la LIGA al que el deportista se encuentre afiliado.

Paragrafo 1: Todos las Ligas participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2026.

Parágrafo 2: La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada liga, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets, requisitos sin el cual es inútil inscribirse y presentarse al evento.

Parágrafo 3: Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de las Inscripciones y en el Reglamento General de Eventos.

Parágrafo 4: Para que una prueba se realice se deben tener en cuenta, que deben estar presentes deportistas de por lo menos dos (02) Ligas Diferentes y para hacer la adjudicada de la medalla, el deportista deberá estar presente en toda la prueba

Parágrafo 5: Se convoca a las parejas de alto y parejas de danza, en las categorías junior y senior, aun cuando estas no cumplan el mínimo de parejas requeridas, establecidas en la presente convocatoria y que posean el nivel técnico para ser evaluados con miras a una posible participación en el Campeonato del Mundo de la modalidad, las parejas deberán participar en el Campeonato Nacional Interligas, aun cuando no hayan sido convocadas oficialmente por la liga respectiva. Su participación tendrá carácter competitivo y contribuirá al adecuado desarrollo del evento, es de aclarar, que los resultados obtenidos por dichas

parejas no serán tenidos en cuenta para la asignación de medallas ni para la acumulación de puntos en favor de la liga a la que pertenecen.

ARTÍCULO 5° LIMITE DE INSCRIPCIONES: Cada Liga podrá inscribir hasta cinco (5) deportistas por Categoría, prueba y rama, del nivel Técnico A.

PARÁGRAFO: CATEGORÍAS Y EDADES:

EDAD	CATEGORÍA
12 Y 13 AÑOS	ESPOIR
14 Y 15 AÑOS	CADETS
16 AÑOS	YOUTH
17 Y 18 AÑOS	JUNIOR
18 AÑOS EN ADELANTE	SENIOR

ARTÍCULO 6°. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS

La Liga que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si la Liga se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al campeonato, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.
- Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por Reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia, la Liga o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1: Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 6°, los deportistas o ligas que:

- Presentaren excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtuvieren del organismo la debida aceptación.

- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los institutos de deportes oficiales.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 2: En caso de que una de las Ligas participantes o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Federación Colombiana de Patinaje, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o liga al evento, según sea el caso.

Parágrafo 3: Los deportistas y/o ligas que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión (comisionart.solicitudes@gmail.com) las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 7º DIRECCION DEL EVENTO.

La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de La Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 8º PREMIACION.

Según artículo 10, de la resolución 009 del 05 de enero 23 de 2026 "todos los deportistas del Nivel A serán premiados en cada modalidad con medallas de oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente, siempre y cuando los competidores superen o igualen el puntaje mínimo de premiación para otorgarle su presea."

Parágrafo 1: Para la correspondiente premiación se tendrá en cuenta el PUNTAJE MINIMO DE PREMIACION, establecido en la Resolución 009 del 23 de enero de 2026, en donde se establecen los siguientes puntajes mínimos para las categorías de NIVEL TÉCNICO A:

CATEGORIA NIVEL TECNICO A	LIBRE	SOLO DANCE
ESPOIR	30	32
CADET	65	55
YOUTH	75	65
JUNIOR	90	85 damas y 88 varones
SENIOR	100 damas y 110 Varones	95 damas y 98 varones

CATEGORIA NIVEL TECNICO A	PAREJA DE ALTO	PAREJA DE DANZA
ESPOIR	25	32
CADET	45	50
YOUTH	55	65
JUNIOR	70	75
SENIOR	85	85

Parágrafo 2: Para otorgar premiaciones por ligas se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de oro. De presentarse empate se tendrá en cuenta el mayor número de medallas de plata. De persistir el empate se tendrán en cuenta el mayor número de medallas de bronce.

Parágrafo 3: Serán premiados con trofeos las Ligas que ocupen el 1º, 2º y 3º puesto.

Parágrafo 4: Todos los grupos de deportistas de las modalidades de Cuartetos y Show serán premiados con medallas dorada, plateada y bronceada, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente. Estas modalidades no serán tenidas en cuenta, para adjudicar puntos para realizar la premiación de ligas.

Parágrafo 5: Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

Parágrafo 6: En caso de que ningún deportista cumpla con los puntajes mínimos de premiación, se realizará la premiación, pero esta no contará para puntos requeridos para el total de puntos requeridos para la premiación por Liga.

Parágrafo 7: Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación, con el uniforme o trusa que lo identifique de la Liga a la que pertenece y en patines, de lo contrario no se le otorgará medalla ni contará su posición en la clasificación para la sumatoria por puntos para otorgar el trofeo a las ligas.

Parágrafo 8: La premiación de todas las pruebas del Campeonato Nacional Interligas se hará con el uniforme de presentación oficial de cada liga y en patines, tanto para rama masculina o femenina, Show y Cuartetos.

ARTÍCULO 9º PROCESOS SELECTIVOS.

El presente Campeonato Nacional Interligas, es uno de los eventos dentro de los procesos selectivos, para conformar la selección Colombia para la participación del Campeonato Mundial para el presente año 2026.

Así mismo el Campeonato Nacional Interligas, es un evento clasificatorio a XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, donde cada atleta deberá haber participado en los eventos clasificatorios definidos en el calendario oficial de la Federación Colombiana de Patinaje, en la modalidad en la que aspira competir, siendo uno de los eventos el Campeonato Nacional Interligas 2026.

ARTÍCULO 10º REGLA RITMO MUSICAL.

Los delegados de cada liga al Campeonato Nacional Interligas, deberán presentar en la reunión informativa, a la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, un certificado de autenticidad del ritmo de la música e interprete establecido para la Style Dance, expedido por un profesional de la música, con membrete de la organización a la que pertenece el mencionado profesional. De acuerdo con el ritmo reglamentado por la World Skate

El Certificado de danza, también debe ser enviado junto con los documentos de los deportistas de manera virtual en el link destinado para ello.

ARTÍCULO 11º INSCRIPCIONES Y AVALES.

Las inscripciones ordinarias, se recibirán hasta el día 12 de agosto de 2026 hasta las 6:00 p.m. ÚNICAMENTE en el correo de la CNPA: cnpa.colombia@gmail.com en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel. Las inscripciones extraordinarias se recibirán desde el 12 de agosto desde las 6:01 p.m. y hasta el día 14 de agosto del 2026, hasta las 6:00 p.m., en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

Parágrafo 1: La planilla ORIGINAL, deberá estar debidamente firmada por el/los entrenadores(es) y el presidente de la Liga respectiva, deberá ser presentada de manera

física el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento general de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

ARTÍCULO 12º VALOR INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución N° 001 del 13 de enero de 2026, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

INSCRIPCION LIGA

El valor de la inscripción por liga según la resolución 001 del 02 enero del 2025 son:

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
\$ 350.000	\$ 525.000

INSCRIPCION DEPORTISTA

El valor de la inscripción por deportista de acuerdo al número de modalidades a competir, los cuales se encuentran establecidos en la resolución número 004 de enero 14 de 2026, será el siguiente:

CANTIDAD DE MODALIDADES	INSCRIPCION ORDINARIA	INSCRIPCION EXTRAORDINARIA
1 MODALIDAD	\$140.000	\$215.000
2 MODALIDADES	\$240.000	\$332.000
3 MODALIDADES	\$338.000	\$418.000
MODALIDAD SHOW	\$87.000 por deportista que conforma el grupo de show	

Parágrafo 1: Por disposición expresa de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO EN EL EVENTO, para ello se ha determinado mediante la Resolución número 01 de enero 2026, que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes, se realizarán como quedó establecido en la Resolución 001 de 2026 que en forma textual consagra:

INSCRIPCIONES A EVENTOS: Consignar el valor correspondiente, únicamente en AV VILLAS cuenta corriente número 004017158 a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje. Queda claro que a AV VILLAS solo opera el PAGO de INSCRIPCIONES, estos pagos solo

aplican para inscripciones, Para inscripciones solo se recibirán los soportes originales de transferencias hechas entre bancos AV VILLAS o el soporte de consignación emitido por el banco.

NOTA: No se admiten transferencias por NEQUI o corresponsales bancarios o de otros bancos, ni para carnetización, ni para inscripciones.

Una vez realizado el pago en el Banco AV VILLAS, cada Club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje soportespagos@fedepatin.org.co donde se indique el nombre del club y la liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores. El soporte original del pago deberá presentarse en la acreditación del evento, ante los comisionados o administrativos de la Federación.

Parágrafo 2: Las ligas que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria de la liga y todos sus deportistas.

Parágrafo 3: Los delegados de cada Liga deberán presentar las certificaciones de la EPS, Medicina Prepagada o Póliza de todos los deportistas inscritos, dichas certificaciones podrán presentarse en medio digital, las cuales no deben tener más de un mes de expedidas a la fecha de la realización del evento.

Parágrafo 4: El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta y en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción, iniciando con la categoría Espoir y finalizando con la categoría Senior; cada liga debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad y certificado de la EPS, medicina prepagada o póliza, dichos documentos no debe poseer más de un mes de haber sido expedido.

https://drive.google.com/drive/folders/1LM1ja0jA2cogoxZ_cBpfG4PJJDHWz8qrQ?usp=sharing

Parágrafo 5: Para revisión y organización de la documentación el link estará habilitado hasta el 14 de agosto de 2026 deportista que no tenga su respectiva documentación en esta fecha no podrá participar del evento

ARTICULO 13° PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE MÚSICAS.

El siguiente es en enlace para subir las músicas de los deportistas deben ir marcadas así:



Nombre del deportista - Categoría- Modalidad (free, Style) – Liga

https://drive.google.com/drive/folders/1iPNA9QSSAdyLLA_te4PtTNAkmKjqQ6Y?usp=sharing

Por ningún motivo se recibirá música o documentos a través de otros mecanismos diferentes al establecido en la presente resolución, luego de cerrar las inscripciones extraordinarias, se retirará el acceso al link de las músicas y los documentos, por lo tanto, las ligas que no los suban antes de la fecha prevista (14 de agosto de 2026) se les cobrará extraordinario por cada uno de los deportistas que no alcanzaron a subir los documentos y músicas respectivas, para ello se creará un nuevo link

ARTICULO 14º PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE HOJAS DE CONTENIDO.

Las presentaciones oportunas de las hojas de contenido son de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón es obligatorio presentar en la ACREDITACION del evento 2 copias por programa de la hoja de contenido del deportista, La Liga que incumpla la entrega de las hojas de contenido de uno o varios de sus deportistas se descontará 0.5 en el contenido técnico del sistema Rollart adicional se deben subir al siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1ZXk2BCNXSdMDRJzbnSjyt7_cJ7mc7iT?usp=sharing

ARTÍCULO 15º RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Árbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 600.000,00 de acuerdo con la Resolución No. 001 de Enero 13 de 2026 , suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario, será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

Parágrafo 1: No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 16º AUTORIDADES DEL EVENTO.



La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje, representados por los miembros de la CNPA: Gloria Patricia Montoya y Yajaira Ruiz.

La máxima autoridad de Juzgamiento serán los Jueces Árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por un delegado designado por los Comisionados Nacionales presentes, un representante designado por las Ligas participantes y el Juez Arbitro del evento.

La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o quien el designe.

ARTÍCULO 17º OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Federación Colombiana de Patinaje, suministrará transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que se designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante Resolución y a los Comisionados Nacionales designados por la presente resolución.

La Federación Colombiana de patinaje proporcionará el transporte para los comisionados: Gloria Patricia Montoya y Yajaira Ruiz y los gastos de alojamiento y alimentación desde el día 26 al 30 de agosto de 2026.

Parágrafo: Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 18º REUNION INFORMATIVA.

La reunión informativa del CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS **se realizará el día 26 del mes de agosto de 2026, de forma presencial a las 6:00 p.m.,** con todos los delegados y entrenadores inscritos quienes deberán participar sin excepción, como requisito para poder autorizar la participación de los patinadores al evento. LIGA que no

esté representado en la reunión informativa quedará excluida automáticamente del evento. La reunión se hará en un salón destinado para la misma, la cual se avisará con tiempo por medio del número de WhatsApp registrado de cada delegado en la planilla de inscripción.

ARTÍCULO 19º RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje no se hace responsable por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener Seguro Médico y/o de accidente y EPS vigentes, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 20º NORMAS APLICABLES.

Para el presente evento aplican las resoluciones vigentes de la Federación Colombiana de Patinaje en cuanto a reglamento técnico 2026 para categorías mayores Nivel A, parámetros técnicos para la conformación de selecciones Colombia de patinaje Artístico a eventos Internacionales 2026.

ARTÍCULO 21º VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de julio del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente Federación

GLORIA P. MONTOYA C.
Presidente C.N.P.A.